Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

GOBIERNO DE EL SALVADOR

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **254-2020** presentada en fecha treinta de noviembre del corriente año, por **la ciudadana** en la que requiere: *"Solicito fotocopia del último informe de valúo realizado en mi vivienda ubicada en: Comentar que las personas que realizaron dicha inspección dijeron que era importante que nos presentáramos al FSV, del 22 de noviembre en adelante, con presupuesto de albañil en mano para que el seguro hiciera las investigaciones necesarias para un reembolso. Sin embargo, en la fecha que me hicieron la inspección yo no había interpuesto ningún reclamo de seguro ni tenía ningún trámite pendiente en la Institución, por lo que quisiera conocer ¿por qué me están pidiendo el presupuesto de albañil?".*

CONSIDERANDO:

I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y cuarenta minutos del día uno de diciembre de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

III) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías, dando respuesta a la solicitud de información ha enviado a esta Unidad lo siguiente:

a) Fotocopia del último valúo realizado al inmueble ubicado en

b) Nota en la cual responde que dicha Área asignó la actualización del valor del inmueble en cumplimiento a la norma NCB-022 de la SSF, a la empresa ISSESSA, S.A. de C.V. y que en dicho proceso **no se solicita al cliente presentar ningún presupuesto**.

c) Nota firmada por la Representante Legal de la empresa que realizó el valúo (ISSESSA, S.A. DE C.V.), quien entre otras cosas, afirma que la propietaria del inmueble en cuestión insistía pidiendo información sobre el seguro de daños y qué podía hacer y, que el Técnico de dicha empresa le manifestó que se acercara al Área de Seguros del Fondo Social para consultar sobre el trámite a seguir.

Todo lo mencionado en los literales anteriores se adjunta a esta resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

a) Concédase el acceso a la información solicitada por **la ciudadana**

b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano **III).**

NOTIFÍQUESE. –

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información